



SEGUNDA OPORTUNIDAD

GUÍA PARA DEJAR ATRÁS LAS DEUDAS

GUÍA DE LA ASAMBLEA DE LA PAH DE PONTEVEDRA
QUIÉN PUEDE · QUÉ DEUDAS · PASO A PASO · TU CASA · CUIDADOS



OCTUBRE DE 2026

Índice

Presentación	3
Capítulo 1. Qué es la segunda oportunidad	4
Capítulo 2. Quién puede pedirla	5
Capítulo 3. Qué deudas se borran y cuáles no	6
Capítulo 4. Los dos caminos	8
Capítulo 5. El procedimiento, paso a paso	9
Capítulo 6. ¿Y mi casa?	11
Capítulo 7. Cuidado con los buitres de la segunda oportunidad	12
Capítulo 8. Después del perdón	13
Preguntas frecuentes	14
Glosario	15
Créditos y licencia	16

PLATAFORMA
DE AFECTADOS
POR LA HIPOTECA

Presentación

En la asamblea de la PAH hay una frase que oímos demasiadas veces: «**Perdí la casa y sigo debiendo dinero**». Es la herencia de la crisis de 2008. El banco se quedó con el piso en la subasta por mucho menos de lo que valía, y la diferencia siguió siendo deuda. Años después, esa deuda vuelve en forma de carta, de llamada de una empresa de recobro o de embargo de la nómina. A veces ni siquiera la reclama el banco, sino un fondo que la compró por cuatro duros.

También llegan personas que nunca tuvieron hipoteca: un préstamo para salir del paso que se juntó con otro, una tarjeta revolving que no baja nunca, un negocio pequeño que cerró y dejó deudas con proveedores, con Hacienda o con la Seguridad Social. Gente que paga lo que puede cada mes y ve que la deuda no se mueve.

Para todas ellas existe una salida legal que mucha gente no conoce, o conoce mal: **la Ley de Segunda Oportunidad**. Permite que una persona que no puede pagar sus deudas, y que ha actuado de buena fe, pida a un juez que le perdone lo que no puede pagar. No es magia ni es fácil, pero funciona, y cada año miles de familias vuelven a empezar gracias a ella.

Esta guía intenta explicarla con palabras sencillas: qué es, quién puede pedirla, qué deudas se borran y cuáles no, cómo es el camino paso a paso y en qué hay que tener cuidado. Partimos de un tutorial que circulaba entre compañeras, lo hemos revisado con la ley en la mano y hemos corregido lo que había cambiado o no era exacto.

Antes de seguir

Esta guía te ayuda a entender tu situación, pero no sustituye a una abogada. La segunda oportunidad es un procedimiento judicial y necesitas abogada y procuradora. Si tus ingresos son bajos, puedes pedir que sean de oficio y gratis. Y ven a la asamblea: lo que no se entiende en una guía, se entiende hablándolo entre todas.

Datos a 20 de octubre de 2026.

Capítulo 1. Qué es la segunda oportunidad

Un borrón y cuenta nueva con nombre raro

La segunda oportunidad es un procedimiento que está dentro de la **Ley Concursal**, la misma ley que regula qué pasa cuando una empresa no puede pagar. Desde 2015 también sirve para personas: particulares, trabajadoras, jubiladas, autónomas. Su objetivo es que quien no puede pagar sus deudas no las arrastre toda la vida.

La pieza central tiene un nombre que asusta: **exoneración del pasivo insatisfecho**. Traducido: que el juez declare que las deudas que no has podido pagar quedan perdonadas. A partir de ese momento, los acreedores ya no pueden reclamártelas. En los juzgados y en internet lo vas a ver también como **BEPI**, «beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho». Es lo mismo.

De dónde viene y qué cambió en 2022

La primera versión llegó con la **Ley 25/2015**. Fue un avance, pero tenía muchas trabas: había que intentar antes un acuerdo extrajudicial con los acreedores, las deudas con Hacienda y la Seguridad Social no se perdonaban nunca y el camino era largo y caro.

En 2022 llegó una reforma muy importante, la **Ley 16/2022**, que cambió el Texto Refundido de la Ley Concursal para adaptarlo a una directiva europea. Desapareció el acuerdo extrajudicial previo, se pudo empezar a perdonar una parte de las deudas públicas y se abrió la puerta a pedir la exoneración sin tener que vender la casa, con un plan de pagos. Todo lo que explicamos en esta guía es cómo funciona **ahora**, después de esa reforma.

Ojo con lo que lees por internet

Muchas páginas siguen explicando la ley de 2015: que hay que intentar primero un acuerdo extrajudicial, que las deudas con Hacienda no se perdonan o que si rechazaste una oferta de trabajo no puedes pedirla. Todo eso ya no es así. Y fíjate en quién escribe: muchas de esas páginas son de despachos que quieren venderte el servicio.

Capítulo 2. Quién puede pedirla

No hace falta ser pobre de solemnidad ni tener una situación límite. Hacen falta tres cosas.

1. Ser una persona, no una empresa

La pueden pedir los particulares, sean asalariados, pensionistas, estudiantes o personas en paro, y también las autónomas y empresarias individuales. Las sociedades tienen otros caminos.

2. Estar en insolvencia

Estar en insolvencia significa no poder pagar con normalidad lo que debes cada mes. La ley distingue dos situaciones:

- **Insolvencia actual:** ya no puedes pagar de forma regular tus cuotas, recibos y facturas.
- **Insolvencia inminente:** todavía vas pagando, pero ves que en los próximos tres meses no vas a poder seguir haciéndolo.

No hace falta esperar a estar ahogada del todo. Es mejor actuar cuando ves venir el problema que cuando ya tienes embargos y llamadas todos los días.

3. Ser deudora de buena fe

Este es el requisito que más miedo da y el que más se malinterpreta. La ley no pide que seas perfecta. Pide que no hayas hecho trampas. En la práctica, no podrás obtener el perdón si te encuentras en alguno de estos casos:

- **Condena firme en los últimos diez años** por delitos contra el patrimonio o el orden socioeconómico, falsedad documental, delitos contra Hacienda o la Seguridad Social, o contra los derechos de los trabajadores, con pena de prisión de tres años o más. No cuenta si la responsabilidad penal ya se extinguió y pagaste lo que te tocaba.
- **Sanción firme por infracciones tributarias o de Seguridad Social muy graves** en los últimos diez años, salvo que la hayas pagado entera. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea cuestionó esta exclusión en noviembre de 2024, así que pregúntalo si es tu caso.
- **Concurso declarado culpable**, es decir, que el juez concluya que provocaste o agravaste la insolvencia con dolo o culpa grave.
- **No colaborar** con el juzgado y con la administración concursal, o esconder información sobre tus bienes, ingresos o deudas.
- **Haber dado información falsa** al pedir los préstamos, o haberte endeudado de forma temeraria o negligente. Aquí el juez mira tu situación:

tu nivel de estudios y de ingresos, cómo y por qué te endeudaste, qué información te dieron.

Quedarte en paro, enfermar, separarte, que cierre tu negocio o que te suba la cuota de la hipoteca no es mala fe. Es la vida. Si has sido transparente y no has escondido nada, lo normal es que cumplas este requisito.

Un requisito que ya no existe

Antes de 2022 se exigía no haber rechazado una oferta de empleo adecuada en los cuatro años anteriores. Esa condición desapareció con la reforma. Si alguien te dice que es un obstáculo, está usando información vieja.

¿Y si ya la pedí antes?

La segunda oportunidad no se puede pedir cada poco tiempo. Si ya obtuviste una exoneración, tienes que esperar:

- **dos años** desde la exoneración definitiva, si fue con un plan de pagos;
- **cinco años** desde la exoneración, si fue con liquidación.
- Las deudas con Hacienda y la Seguridad Social solo se pueden perdonar la primera vez.

Capítulo 3. Qué deudas se borran y cuáles no

La regla general es buena: **el perdón alcanza a todas las deudas**, salvo las que la ley excluye expresamente. Por eso conviene empezar por la lista de lo que no se borra.

Lo que se borra

Entre otras, estas deudas se pueden perdonar:

- Préstamos personales, minicréditos y préstamos rápidos.
- Tarjetas de crédito, incluidas las revolving.
- Descubiertos en cuenta y recibos impagados de luz, agua, gas o teléfono.
- Deudas con proveedores, si eres autónoma.
- Los avales que tú firmaste por la deuda de otra persona.
- **La deuda que queda después de que el banco se quede con tu casa en la subasta o por dación.** Para la PAH es una de las partes más importantes de la ley.

- Las deudas que un banco vendió a un fondo: para la ley son deudas como cualquier otra.

Lo que no se borra

Según el artículo 489 del Texto Refundido de la Ley Concursal, quedan fuera:

- **Las pensiones de alimentos** a hijas, hijos u otros familiares.
- **Las indemnizaciones por muerte o daños personales**, incluidas las de accidentes de trabajo, y la responsabilidad civil que venga de un delito.
- **Los salarios de tus trabajadoras** de los últimos sesenta días antes del concurso, hasta el triple del salario mínimo, si eres autónoma con personas contratadas.
- **Las multas penales y las sanciones administrativas muy graves.**
- **Las costas y gastos del propio procedimiento** para pedir la exoneración.
- **Las deudas con garantía real**, como una hipoteca, hasta el valor de esa garantía. Lo que pase de ese valor sí se puede perdonar.
- **Las deudas públicas, con un límite**, que explicamos ahora.

Hacienda y Seguridad Social: el límite de los 10.000 euros

Antes de 2022, las deudas con Hacienda y la Seguridad Social no se perdonaban nunca. Ahora sí, pero con un tope. Con cada una se pueden perdonar **hasta 10.000 euros: los primeros 5.000 euros se perdonan enteros**, y a partir de ahí se perdona la mitad de lo que debas, hasta llegar a ese máximo.

Un ejemplo: si debes 8.000 euros a Hacienda, se perdonan los primeros 5.000 y la mitad de los otros 3.000, es decir, 1.500. En total, 6.500 euros. Quedan 1.500 por pagar, que se pueden negociar con un aplazamiento.

El Tribunal Supremo aclaró en febrero de 2026 varias cosas que juegan a tu favor: ese límite se aplica por separado a cada administración a la que debas, y los recargos, intereses de demora y sanciones que no sean muy graves se pueden perdonar enteros, sin contar para el tope. Eso sí, tienes que declarar todas las deudas desde el principio.

Atención si tus padres o un familiar te avalaron

El perdón te libera a ti, pero no a quien firmó como avalista o fiadora de tus deudas, ni a quien puso su casa como garantía de tu préstamo. El banco puede seguir reclamándoles a ellos (artículo 492). Si hay familia avalista, hay que estudiarlo antes de empezar.

Capítulo 4. Los dos caminos

Para llegar al perdón hay dos vías. Cuál conviene depende de lo que tengas, de lo que ganes y de lo que quieras conservar. Lo decidirás con tu abogada, pero conviene entenderlo antes.

Camino A: con liquidación (o sin nada que liquidar)

Es la vía más rápida. Se venden los bienes que tengas y que se puedan vender, con ese dinero se paga a los acreedores hasta donde llegue, y el resto se perdona.

Mucha gente que llega a la PAH **no tiene nada que vender**: ni casa, porque ya la perdió, ni ahorros, ni bienes de valor. Para estos casos existe el **concurso sin masa**, que es la forma más sencilla de todas:

- 1 El juez declara el concurso y lo publica, sin más trámites.
- 2 Los acreedores tienen quince días para pedir que se nombre una administración concursal. Para eso tienen que representar al menos el 5 % de la deuda y pagarla ellos.
- 3 Si nadie lo pide, tú tienes diez días para solicitar la exoneración, declarando que no estás en ninguna de las causas que la impiden y aportando tus declaraciones de la renta de los tres últimos años.
- 4 Si nadie se opone, el juez te concede el perdón en el mismo auto que cierra el concurso.

No te asustes por la palabra «liquidación». Lo que se vende son los bienes que no son necesarios. Lo inembargable, como la parte del sueldo o la pensión que no llega al salario mínimo o lo que necesitas para vivir, sigue siendo tuyo.

Camino B: con plan de pagos, sin vender

Es la vía para quien quiere **conservar algo**, sobre todo la vivienda habitual, y tiene ingresos con los que pagar una parte de sus deudas.

- Propones un **plan de pagos** realista: cuánto puedes pagar, cada cuánto y durante cuánto tiempo.
- El plan dura, por regla general, **tres años**. Dura **cinco** si no se vende tu vivienda habitual o si lo que pagas depende de cómo evolucionen tus ingresos.
- Cuando el juez aprueba el plan, te concede la **exoneración provisional**. Desde ese momento ya notas el alivio: se paran los intereses de las deudas perdonables y acaban los efectos del concurso.
- Al terminar el plan, si lo has cumplido, el juez te concede la **exoneración definitiva**.

- Si no puedes cumplirlo por un accidente, una enfermedad u otra desgracia grave e imprevisible, tuya o de quien vive contigo, el juez puede concederte igualmente el perdón definitivo.
- Mientras dura, tienes que informar al juzgado cada seis meses de cómo va.

Los acreedores pueden impugnar el plan si, por ejemplo, creen que podrías pagar más o que no destinas a pagar todo lo que te sobra por encima de lo inembargable. Por eso tiene que estar bien hecho y ser honesto.

Cuál me conviene

- **No tienes bienes o no te importa perderlos:** casi siempre, liquidación o concurso sin masa. Es más corto.
- **Quieres conservar tu casa y tienes ingresos estables:** probablemente, plan de pagos.
- **Empezaste con plan de pagos y ya no puedes:** se puede cambiar a la vía de liquidación.

Capítulo 5. El procedimiento, paso a paso

Paso 1. Busca abogada y procuradora

En el concurso son obligatorias. La abogada prepara los papeles y te defiende; la procuradora presenta los escritos en el juzgado y te representa. Si tus ingresos son bajos, puedes pedir **justicia gratuita** y que te las asignen de oficio, igual que en un desahucio. En la web de la PAH Pontevedra explicamos cómo se pide en Galicia.

Paso 2. Reúne los papeles

Cuanto más ordenado llegues, más rápido irá todo. Prepara, como mínimo:

- Tu DNI o NIE, el certificado de empadronamiento y el libro de familia.
- Las **declaraciones de la renta de los tres últimos años** de tu unidad familiar.
- Nóminas, pensiones, prestaciones o ingresos de los últimos meses.
- La **lista de todas tus deudas:** a quién, cuánto, desde cuándo y por qué. Con contratos, cartas y requerimientos.
- La lista de lo que tienes: cuentas, vehículos, inmuebles, aunque sean poca cosa.
- Las notificaciones de embargos o de juicios que tengas abiertos.
- Una explicación sencilla de cómo llegaste hasta aquí: un despido, una enfermedad, una separación, un negocio que cerró.

Paso 3. La solicitud de concurso

Tu abogada presenta la solicitud en el **Juzgado de lo Mercantil** que te corresponda por domicilio. Desde 2022 son estos juzgados los que llevan también los concursos de particulares que no son empresarios.

Paso 4. El juez declara el concurso

Si todo está en orden, el juez declara el concurso y se publica en el BOE y en el Registro público concursal, para que los acreedores lo sepan. Según el caso, se nombra o no una administración concursal, una profesional independiente que revisa tus cuentas e informa al juez. Colaborar con ella es parte de tu buena fe.

Desde que se declara el concurso, en general, se paran los embargos y dejan de correr los intereses de las deudas, salvo los de las deudas con garantía real, como la hipoteca.

Paso 5. Liquidación o plan de pagos

Según el camino que hayáis elegido, se venden los bienes o se aprueba el plan, como contamos en el capítulo 4.

Paso 6. El auto de exoneración

Es el papel que te cambia la vida: el auto en el que el juez te concede el perdón y enumera las deudas perdonadas. **Guárdalo bien y haz copias.** Lo vas a necesitar si alguien vuelve a reclamarte una de esas deudas o para pedir que te saquen de los ficheros de morosos.

Capítulo 6. ¿Y mi casa?

Es la pregunta que más nos hacen en la asamblea, y la respuesta depende de en qué punto estés.

Si ya perdiste la casa y te queda deuda

Es el caso más claro. La deuda que queda después de la subasta o de la dación es una deuda normal, sin garantía, porque la casa ya no es tuya. **Se puede perdonar entera.** Y da igual que ahora la reclame el banco o un fondo que la compró. Para muchas familias de la PAH, la segunda oportunidad es la manera de cerrar por fin la crisis de 2008.

Si todavía tienes la casa y no puedes pagar la hipoteca

Aquí hay que tener cuidado, porque la hipoteca es una deuda con garantía real y el perdón no la borra mientras conserves la casa. Tienes varias opciones, y conviene verlas con calma en la asamblea antes de dar ningún paso:

- **Negociar con el banco** una reestructuración, una quita o una dación en pago con alquiler social. Mira la guía de hipoteca de nuestra web.
- **Pedir la segunda oportunidad con un plan de pagos** para quitarte el resto de deudas, como tarjetas o préstamos, y poder seguir pagando la hipoteca. El plan duraría cinco años.
- Si ya hay una ejecución en marcha y estás en una situación de especial vulnerabilidad, recuerda que la **Ley 1/2013** permite suspender el lanzamiento hasta el 15 de mayo de 2028.

Lo que no conviene es meterse en refinanciaciones o préstamos para pagar la hipoteca. Casi siempre alargan el problema.

Una idea que repetimos mucho

Ninguna casa, ninguna hipoteca y ningún banco merece el sacrificio de tu familia. A veces la mejor salida es entregar la casa, quitarse la deuda que quede con la segunda oportunidad y volver a empezar de alquiler, mejor si es social. Esa decisión es tuya, pero no la tomes sola.

Capítulo 7. Cuidado con los buitres de la segunda oportunidad

Desde la reforma de 2022 han aparecido cientos de despachos que se anuncian en internet, en la radio y en las redes con promesas como «cancelamos tus deudas en tres meses» o «sin dar un euro hasta que ganes». Algunos trabajan bien. Otros cobran mucho, informan poco y dejan los casos a medias.

Señales de alarma

- Te garantizan el resultado antes de ver tus papeles.
- Te piden mucho dinero por adelantado o te hacen firmar una financiación para pagarles.
- No te dan un presupuesto por escrito con lo que incluye y lo que no.
- No te explican qué deudas se van a quedar.
- Te dicen que no hace falta que leas nada, que ellos se ocupan de todo.

Antes de firmar

- Pregunta primero si tienes derecho a **justicia gratuita**.
- Pide el presupuesto por escrito, con los honorarios de abogada, procuradora y, si la hay, administración concursal.
- Pregunta quién va a llevar tu caso y cómo te van a informar.
- Tráelo a la asamblea antes de firmar. Lo vemos juntas, sin prisa y sin cobrar nada.

La asesoría de la PAH es colectiva y gratuita, y siempre lo será. Desconfía de quien te ofrezca resolver tu vida a cambio de dinero sin explicarte nada.

Capítulo 8. Después del perdón

Lo que cambia

- Los acreedores de las deudas perdonadas ya no pueden reclamarte nada ni embargarte por ellas.
- **Los ficheros de morosos tienen que actualizarse.** El auto ordena a los acreedores que comuniquen el perdón a los ficheros donde te habían apuntado. Si no lo hacen, puedes pedir una copia del auto y presentarla tú misma directamente al fichero para que lo corrijan.
- Recuperas algo que no sale en ninguna estadística: dormir tranquila y dejar de temblar cuando suena el teléfono.

¿Me pueden quitar el perdón?

Sí, pero solo en casos concretos y durante un tiempo limitado. Cualquier acreedor puede pedir que se revoque en los **tres años siguientes** (desde la exoneración, si fue con liquidación, o desde la exoneración provisional, si fue con plan de pagos) si se demuestra que escondiste bienes, derechos o ingresos, o si tu situación mejora mucho por una herencia, un legado, una donación o un premio de juego, hasta el punto de poder pagar parte de lo perdonado. En ese último caso, la revocación solo afecta a lo que puedas pagar. En el plan de pagos, además, se puede revocar si lo incumples. Pasados esos tres años, ya no se puede pedir. Si has sido honesta, no tienes de qué preocuparte.

Durante un tiempo, constará

La exoneración se publica en el Registro público concursal. Si fue con plan de pagos, consta durante cinco años, o menos si el plan es más corto. No es una mancha: es la prueba de que cerraste una etapa por la vía legal.

Un último mensaje

Endeudarse no te convierte en mala persona ni en una fracasada. La mayoría de las deudas que vemos en la asamblea vienen de un sistema que empujó a la gente a hipotecarse de por vida y que hoy empuja a pagar alquileres que se comen el sueldo. La segunda oportunidad no arregla ese sistema, pero te permite salir de debajo de la deuda. Y una vez fuera, se lucha mejor.

Preguntas frecuentes

¿Pierdo la casa si pido la segunda oportunidad?

No necesariamente. Si eliges un plan de pagos, puedes conservar la vivienda habitual, pero tendrás que seguir pagando la hipoteca. Si la casa ya no es tuya, la deuda que quedó se puede perdonar entera.

¿Puedo pedirla si estoy en paro o cobro una pensión pequeña?

Sí. No hace falta tener ingresos. Si no tienes bienes, lo más probable es que sea un concurso sin masa, que es la vía más corta.

¿Cuánto cuesta?

Depende del caso y del despacho. Si tienes ingresos bajos, puedes pedir justicia gratuita para no pagar abogada ni procuradora. Desconfía de presupuestos muy altos o de pagos por adelantado.

¿Cuánto tarda?

Un concurso sin masa sin oposición puede resolverse en unos meses, según la carga del juzgado. Un plan de pagos dura tres o cinco años, aunque el alivio empieza con la exoneración provisional.

¿Se enteran en mi trabajo?

El concurso se publica en el BOE y en el Registro público concursal, pero no se avisa a tu empresa. Si tienes un embargo de nómina, tu empresa sí lo sabrá, porque es quien lo aplica; con el perdón, ese embargo termina.

¿Y si una de las deudas la compró un fondo?

Da igual quién sea ahora el acreedor. Si la deuda es perdonable, se perdona igual. Y conviene comprobar que el fondo tiene derecho a reclamarla y que la cantidad está bien calculada.

¿Mi pareja tiene que pedirla también?

Cada persona pide su propia segunda oportunidad por sus deudas. Ojo si estáis casados en gananciales: el perdón de las deudas comunes no alcanza a tu pareja hasta que ella también lo obtenga. Si tenéis deudas en común, lo normal es estudiarlo juntos con la abogada.

Glosario

Concurso de acreedores	El procedimiento judicial que se abre cuando una persona o empresa no puede pagar sus deudas.
Exoneración del pasivo insatisfecho (EPI o BEPI)	La decisión del juez que perdona las deudas que no has podido pagar.
Concurso sin masa	El concurso de quien no tiene bienes embargables, o tiene tan pocos que no compensa venderlos.
Liquidación	La venta de los bienes que se pueden vender para pagar a los acreedores hasta donde llegue.
Plan de pagos	Un compromiso de pagar una parte de las deudas durante tres o cinco años, sin vender tus bienes.
Administración concursal	Profesional independiente que, en algunos concursos, revisa las cuentas e informa al juez.
Insolvencia	No poder pagar con regularidad lo que debes (actual) o prever que no podrás hacerlo en tres meses (inminente).
Garantía real	Un bien que responde de una deuda, como la casa en una hipoteca.
Inembargable	La parte del sueldo, la pensión o los bienes que no te pueden quitar, como lo que no llega al salario mínimo.
Registro público concursal	El registro oficial donde se publican los concursos y las exoneraciones.

Fuentes

- Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, Texto Refundido de la Ley Concursal, en especial los artículos 2, 37 bis a 37 quinquies, 44 y 486 a 502, según el texto consolidado del BOE (BOE-A-2020-4859), con la redacción de la Ley 16/2022.
- Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del Texto Refundido de la Ley Concursal (BOE-A-2022-14580).
- Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, que atribuye a los Juzgados de lo Mercantil los concursos de persona natural.
- Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad (la primera versión de la ley).

- Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
- Ley 1/2013, de 14 de mayo, de protección a los deudores hipotecarios, y Real Decreto-ley 1/2024.
- Tribunal Supremo, Sala Primera, sentencias 259/2026 a 264/2026, de 18 de febrero de 2026, sobre la exoneración del crédito público.
- Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sentencia de 7 de noviembre de 2024 (asuntos acumulados, entre ellos C-289/23).

Créditos y licencia

Guía elaborada por la asamblea de la PAH de Pontevedra a partir de un tutorial previo sobre la Ley de Segunda Oportunidad, revisado artículo por artículo con el texto consolidado del BOE, actualizado con la reforma de 2022 y la jurisprudencia de 2024 y 2026, y reescrito para que se entienda sin ser jurista.

Datos a 20 de octubre de 2026. Las leyes cambian: antes de presentar nada, compruébalo con tu abogada o en la asamblea. Esta guía es orientativa y no sustituye el asesoramiento de una abogada en tu caso concreto.

Licencia Creative Commons BY-NC-SA 4.0: se puede copiar, compartir y adaptar citando a la PAH Pontevedra, sin fines comerciales y con la misma licencia.

PAH Pontevedra

A. VV. El Mirador de Monteporreiro, Rúa de Alemaña, 52, 36162 Pontevedra
pahdepontevedra@gmail.com · WhatsApp 623 17 27 37 · pahpontevedra.com